

BOLETÍN NORMATIVO



Bogotá D.C., 12 de febrero de 2014

No. 005

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.8.11., 1.1.8.12. y 2.3.4.2. y siguientes del Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro MEC – Mercado Electrónico Colombiano, administrado por la Bolsa de Valores de Colombia S.A., aprobado mediante Resolución 0915 del 2 de junio de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se publica:

TABLA DE CONTENIDO

1. INSTRUCTIVO OPERATIVO

		Páginas
002	INSTRUCTIVO OPERATIVO No. 002 PARA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE MECANISMO DE SUBASTA HOLANDESA Y CUMPLIMIENTO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO CDT A EMITIR POR FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.-FINDETER	19



INSTRUCTIVO OPERATIVO

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2014

No. 002

ASUNTO: INSTRUCTIVO OPERATIVO No. 002 PARA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA HOLANDESA Y CUMPLIMIENTO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO CDT A EMITIR POR FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL – FINDETER

La Bolsa de Valores de Colombia S.A., (en adelante la "Bolsa"), informa que con ocasión de la emisión de los Certificados de Depósito a Término (en adelante los "CDT") que adelantará la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. (en adelante "Emisor" o "FINDETER"), le ha sido encargado el proceso de adjudicación de los CDT, bajo la metodología de Subasta Holandesa por tasa (en adelante la "Subasta") y cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de la Operación.

En desarrollo del encargo recibido, la Bolsa procede a establecer el presente Instructivo Operativo que aplicará para la operación de adjudicación, mediante el mecanismo de Subasta Holandesa y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, la cual será el próximo 18 de febrero de 2014.

Las operaciones que se celebren de conformidad con lo establecido en el presente Instructivo Operativo serán consideradas para todos los efectos como operaciones realizadas a través del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro MEC - Mercado Electrónico Colombiano (en adelante "Sistema MEC"), administrado por la Bolsa.

De otra parte, resulta del caso señalar que de conformidad con el numeral 3 del artículo 111 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los documentos de carácter serial o masivo que emitan los establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, en desarrollo de operaciones pasivas realizadas de manera regular o esporádica, se entenderán inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores para todos los efectos legales y podrán ser objeto de oferta pública sin que se requiera autorización de la Superintendencia Bancaria o de Valores.

1. DESTINATARIOS DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido por el Emisor, la oferta está dirigida al público en general, incluyendo fondos de pensiones y cesantías.

2. CONDICIONES FINANCIERAS DE LA EMISION

De acuerdo con el Documento de Información publicado por FINDETER, en la página web www.findeter.gov.co, a continuación se establecen las siguientes condiciones:

Clase de título:	Certificados de Depósito a Término - CDT
Monto ofertado:	\$300.000 millones con la posibilidad de adjudicar hasta \$500.000 millones.
Fecha de subasta:	Martes 18 de febrero de 2014.
Horario de la Subasta:	Entre las 9:00 a. m. y las 11.30 a.m.
Fecha de emisión, Suscripción y cumplimiento:	Martes 18 de febrero de 2014.
Sistema de cumplimiento:	DVP, pago contra entrega, SEBRA/DECEVAL.
Ley de circulación:	Título Nominal.
Plazos:	18 meses, 2 años y 3 años.
Amortización:	La amortización total del capital será al vencimiento final del plazo correspondiente.
Rendimiento:	Para los plazos de 18 meses, 2 años y 3 años: IBR Nominal Mes Vencido más los puntos Nominal Mes Vencido resultado de la Subasta Holandesa. Los intereses se liquidarán con el IBR a UN MES, publicada los días martes a las 11:00 am por el Banco de la República, vigente al inicio de cada periodo de causación de los mismos.
Modalidad pago de intereses:	Para los títulos indexados a la IBR, Mes Vencido.
Base cálculo de intereses:	360 días.
Monto mínimo de Colocación:	Diez millones de pesos (\$10.000.000,00).
Múltiplo de colocación:	En múltiplos de un millón de pesos (\$1.000.000,00).
Denominación:	Pesos Colombianos.
Clase de Emisión:	Desmaterializada en DECEVAL. Los inversionistas renuncian a la posibilidad de materializar la Emisión.

Mecanismo de colocación:	La colocación de los CDT se hará mediante el mecanismo de Subasta Holandesa, a través de la Bolsa de Valores de Colombia.
Liquidez Secundaria:	Inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia.
Aspectos Tributarios:	Igual a los de los demás CDT del mercado.
Tasa Máxima:	No se establece tasas máximas ofrecidas por plazo.

3. CANTIDAD OFRECIDA

FINDETER ofrece un monto de TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.000.00), distribuidos de la siguiente manera:

Especie	Plazo	Tipo de Tasa	Monto Ofrecido
CDT FINDETER	18 meses	IBR + Spread N.M.V.	\$ 300.000.000.000,00
	2 Años	IBR + Spread N.M.V.	
	3 Años	IBR + Spread N.M.V.	

En todo caso, FINDETER se reserva el derecho a declarar desierta la subasta, o algún plazo en particular, o a adjudicar un valor menor al total inicialmente ofertado, si las condiciones ofrecidas por los participantes en ella no son favorables para la Entidad según criterios de tasa y plazo.

Igualmente se reserva el derecho a adjudicar hasta \$200.000 millones adicionales al monto ofertado, el cual puede ser distribuido entre todos o algunos plazos según la demanda recibida, si las condiciones ofrecidas son consideradas óptimas para la Financiera.

4. FUNCIONES DE LA BOLSA

La Bolsa será la entidad encargada de:

- (i) Atender todas las consultas y aclaraciones relacionadas con la presente subasta.
- (ii) Realizar la adjudicación, a través del mecanismo de Subasta Holandesa, y como tal deberá recibir las demandas, presentadas por los Agentes Colocadores, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como, atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones aquí previstas, y las definidas por FINDETER.

Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un Representante Legal de la Bolsa.

- (iii) Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través del sistema MEC, para lo cual deberá instruir a Deceval S.A. en la realización de las entregas en la siguiente forma:

- Entrega de valores: La Bolsa solicitará, mediante instrucción electrónica, que realice la entrega de los valores del vendedor al comprador.
- Entrega de efectivo: La Bolsa solicitará, mediante instrucción electrónica simultánea a la indicada en el numeral anterior, que a su vez realice la entrega del efectivo del comprador al vendedor.

5. AUDITORÍA DEL PROCESO

La subasta de que trata el presente Instructivo Operativo, será auditada por el Auditor de la Bolsa o quien éste designe y podrá ser auditada por quien el Emisor indique mediante comunicación escrita a más tardar el día hábil anterior a la realización de la subasta.

6. MECANISMO DE ADJUDICACIÓN

Con base en el monto ofrecido por el Emisor la adjudicación de los CDT, se realizará bajo el mecanismo de Subasta Holandesa por tasa, que es aquel mediante el cual se adjudican las demandas aceptadas bajo el criterio de tasa de corte, de conformidad con el procedimiento y criterios que se establecen más adelante.

7. MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE LAS DEMANDAS

Los destinatarios de la oferta, que en adelante se denominarán inversionistas, deberán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta lo definido por el Emisor en el Documento Informativo divulgado por éste a todas las Sociedades Comisionistas de Bolsa y en la forma y términos aquí establecidos.

En el evento en que un Inversionista opte por presentar más de una demanda por conducto de uno o varios Agentes Colocadores, la totalidad de las demandas presentadas se entenderán válidas e independientes en tanto reúnan los requisitos en este Instructivo Operativo.

8. PRESENTACIÓN DE LAS DEMANDAS POR EL AGENTE COLOCADOR

Los Agentes Colocadores deberán presentar las demandas a través del sistema electrónico de adjudicación diseñado por la Bolsa para el efecto, que operará bajo las condiciones que se indican a continuación.

8.1. Horario oficial y resultados de la subasta

Respecto al sistema operarán las siguientes reglas:

- (i) El día y la hora de inicio y cierre de la subasta corresponderá a la establecida en el presente Instructivo Operativo (18 de febrero de 2014 entre las 9:00 a.m. y las 11:30 a.m.).
- (ii) La hora oficial para presentación de demandas será la del servidor que procesa el aplicativo, la cual será difundida a los Agentes Colocadores a través del sistema electrónico de adjudicación.

- (iii) Los resultados de la subasta serán difundidos por la Bolsa a cada Agente Colocador a través del sistema electrónico de adjudicación, una vez se tenga la autorización del Emisor para hacerlo.

8.2. Suministro de claves

Las claves de acceso al sistema electrónico de adjudicación fueron suministradas a los Afiliados al MEC de conformidad con lo dispuesto en el Boletín Normativo del MEC No. 012 del 15 de Febrero de 2008, y el Boletín Normativo del MEC No. 003 del 28 de enero de 2009. El incumplimiento del requerimiento contenido en éste último, conllevará a la inhabilitación de las claves y en consecuencia, se restringirá el acceso al sistema electrónico de adjudicación para subastas holandesas.

Cada Agente Colocador será responsable por el uso que sus funcionarios hagan de las claves de acceso al sistema electrónico de adjudicación y deberá velar porque las mismas se mantengan y usen bajo estricta reserva y seguridad.

Es obligación del Agente Colocador designar como funcionarios operadores, de acuerdo con su respectivo régimen legal, a personas capacitadas y competentes y velar porque éstos actúen de acuerdo a las disposiciones aplicables y usen de forma adecuada las claves de acceso al sistema electrónico de adjudicación.

En todo caso, el Agente Colocador será responsable por cualquier uso irregular de las mismas.

8.3 Especificaciones técnicas de los equipos

Los equipos que accederán al aplicativo deben contar con navegador INTERNET EXPLORER 7.0 o superior.

8.4 Dirección de página Web

La página Web que dará acceso al aplicativo es:

<https://operaciones.bvc.com.co/subastas/Administracion/autenticacion.php>

8.5 Pruebas para el uso del sistema electrónico de adjudicación

El sistema electrónico de adjudicación estará disponible para que el Agente Colocador habilitado lo acceda a través de las terminales autorizadas en los términos del numeral 8.2 y realicen las pruebas de conectividad y de usuario que consideren necesarias.

Fecha prevista para pruebas:	Día anterior a la celebración de la Subasta en el horario de 3:00 p.m. a 4:00 p.m.
-------------------------------------	--

En todo caso, cada Agente Colocador tendrá la obligación de realizar pruebas de conectividad y de usuario entre las 8:30 a.m. y las 9:00 a.m. del día de la subasta.

En caso de presentarse algún inconveniente, debe ser reportado vía telefónica a los contactos definidos por la Bolsa en el numeral 8.8 de este Instructivo Operativo.

8.6 Condiciones para el ingreso de datos de demandas al sistema electrónico de adjudicación.

Las demandas deben ser presentadas en forma electrónica a través del sistema electrónico de adjudicación diseñado por la Bolsa para el efecto. Los datos requeridos para la presentación de las demandas se ingresan en un formato o formulario electrónico que cuenta con campos predefinidos que deben ser diligenciados atendiendo las condiciones enunciadas en los puntos siguientes. El sistema electrónico de adjudicación permite el ingreso de una o varias demandas de una misma subserie en un mismo formato:

El formato cuenta con los siguientes campos:

- (i) Nombre y código del Agente Colocador: El sistema lo asume automáticamente según códigos asignados en MEC. Para esta colocación los Agentes Colocadores autorizados por FINDETER son todas las Sociedades Comisionistas de Bolsa que estén afiliadas al MEC y que se encuentren activas al momento de la colocación.
- (ii) Número de Formato: Número consecutivo asignado automáticamente por el sistema a cada uno de los formatos presentados por los Agentes Colocadores, iniciando en 001.
- (iii) Plazos: Partes de una emisión ofrecida por FINDETER que se diferencian entre sí por condiciones de plazo. El plazo debe ser seleccionado por el Agente Colocador y no podrá ser diferente a los que se indican en el numeral 3 del presente Instructivo Operativo.
- (iv) Total: En este campo el Agente Colocador deberá diligenciar el valor resultante de la sumatoria de los montos nominales demandados en el formato. El sistema no admite el envío definitivo del formato si existe un error en el dato diligenciado.
- (v) Tipo de documento: El campo permite la selección del tipo de documento que identifica al inversionista, las opciones que presenta el sistema son:

Codificación	Descripción
Cédula de Ciudadanía	Cédula de Ciudadanía
Cédula de Extranjería	Cédula de Extranjería
NIP	Número de Identificación Personal
NIT	Número de Identificación Tributario
Pasaporte	Pasaporte
Tarjeta de Identidad	Tarjeta de Identidad

- (vi) Número de documento: Estará compuesto por el número de documento, el dígito de verificación en caso de NIT y el especial fiduciario en los casos que se requiera.

El sistema valida el dígito de chequeo y no admite el envío definitivo del formato si existe un error en el dato diligenciado.

Especial fiduciario: Número de máximo tres (3) dígitos que deberá utilizarse para diferenciar dos (2) entidades jurídicas distintas autorizadas para usar el mismo número de identificación, que presenten demandas en la subasta.

- (vii) Sector económico: El campo permite la selección del sector económico al cual pertenece el inversionista. Es responsabilidad de los Agentes Colocadores ingresar este dato correctamente al sistema electrónico de adjudicación.

CÓDIGO SECTOR	SECTOR ECONÓMICO	ENTIDADES
01	ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO	<ul style="list-style-type: none"> • Establecimientos bancarios. • Corporaciones financieras. • Compañías de financiamiento. • Cooperativas financieras.
02	SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS	<ul style="list-style-type: none"> • Sociedades fiduciarias. • Almacenes generales de depósito. • Sociedades de intermediación cambiaria y servicios especiales. • Sociedades Comisionista de Bolsa.
03	SOCIEDADES DE CAPITALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Sociedad de capitalización.
04	ENTIDADES ASEGURADORAS E INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y REASEGUROS	<p>Entidades aseguradoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compañías de seguros. • Compañías reaseguradoras. • Cooperativas de seguros. <p>Intermediarios de seguros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corredores de seguros. • Agentes de seguros. • Agencias de seguros. <p>Intermediarios de reaseguros :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corredores de reaseguros
05	FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS	<ul style="list-style-type: none"> • Fondos obligatorios de pensiones • Fondos Voluntarios de pensiones • Fondos de Cesantías

06	FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA (ANTES CARTERAS COLECTIVAS)	<ul style="list-style-type: none"> • Fondos de Inversión Colectiva abiertos. • Fondos de Inversión Colectiva cerrados. • Fondos bursátiles. • Fondos de capital privado. • Fondos de Inversión Colectiva inmobiliarios.
07	FONDOS DE VALORES	Administrado a través de: <ul style="list-style-type: none"> • Establecimientos de crédito. • Sociedades de servicios financieros. • Sociedades de capitalización.
08	DEMÁS PERSONAS JURÍDICAS	
09	FIDEICOMISOS Y CONSORCIOS	<ul style="list-style-type: none"> • Pasivos pensionales.
10	PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS	
11	FONDOS COMUNES	

(viii) Nombres y apellidos / Razón o Denominación Social del inversionista: En este espacio deberá registrarse el nombre o razón o denominación social completo.

En el caso de personas naturales debe registrarse primero apellidos y luego nombres.

(ix) Monto nominal en pesos demandado:

Para todos los plazos, corresponderá a la cantidad nominal en pesos demandada por cada inversionista, sin decimales, con una demanda mínima de diez millones de pesos (\$10.000.000.00) y en múltiplos de colocación de un millón de pesos (\$1.000.000.00) en los términos del Documento Informativo establecido por el Emisor.

El sistema valida múltiplos y monto mínimo de las demandas y no admite el envío definitivo del formato si existe un error en el dato o campo diligenciado.

Por efectos de la adjudicación, el monto nominal demandado podrá ser objeto de fraccionamiento en caso de prorrateo.

(x) Tasa/Margen:

- Para los plazos de 18 meses, 2 años y 3 años la tasa corresponde a los puntos Nominales Mes Vencido que se adicionan a la tasa de referencia que para el caso será IBR Nominal Mes Vencido expresado con un máximo de dos (2) unidades y dos (2) decimales.

Resulta del caso señalar que de conformidad con lo establecido por el Emisor, para la presente subasta no se ha establecido una tasa máxima razón por la cual, el Agente Colocador deberá ingresar los puntos Nominales Mes Vencido que se adicionan a la IBR, en atención a lo previsto en el párrafo anterior.

- (xi) Hora de envío de las demandas: Corresponderá a la hora en la que el Agente Colocador de orden de envío al formato electrónico una vez diligenciado y sea aceptado por el sistema. El sistema registrará para cada formato su hora de remisión y solo permitirá el envío de los mismos dentro del horario autorizado.
- (xii) Diligenciamiento total de campos: El sistema no permite el envío de formatos que presenten alguno de sus campos sin diligenciar.

8.7 Reglas especiales sobre el formato:

Respecto de la presentación de las demandas aplicaran las siguientes reglas:

- a) Una vez ingresada la demanda se debe dar orden de envío a la Bolsa.
- b) Las demandas pueden modificarse en cualquier momento pero su reenvío se considera como un nuevo ingreso y actualiza el envío anterior (hora) del formato. Las modificaciones deberán realizarse dentro del horario establecido en el Documento Informativo establecido por el Emisor.
- c) No se admiten envíos o reenvíos después de la hora de cierre de aceptación de demandas por parte de la Bolsa.
- d) Cuando se elimine una demanda, se actualizará la hora de todas las demandas del formato.

8.8 Contactos

- (i) En FINDETER:

Las personas autorizadas FINDETER para impartir instrucciones relacionadas con este encargo o resolver inquietudes y conflictos serán:

Richard Martínez Hurtado, Director de Tesorería al 6230327, 6230445 o 6230311/88 Extensión 1119, 1139, 1107, 1126, 1129.

romartinez@findeter.gov.co

Rodolfo Enrique Zea Navarro, Vicepresidente Financiero al 6230445,
rezea@findeter.gov.co

Línea de atención al cliente 018000116622, ó a los correos:
sciente@findeter.gov.co, findeter@findeter.gov.co.

Los números telefónicos en la ciudad de Bogotá en los que pueden ser contactados son los que figuran al frente de cada uno de ellos.

(ii) En Deceval:

Las personas autorizadas por Deceval para atender lo relacionado con el proceso será:

Cesar Augusto Vaca Velasquez
Jefe Análisis y Emisiones
Tel: (571) 3765460 Ext. 1138
cvaca@deceval.com.co

Alfredo Pineda Moreno
Analista de Operaciones
Tel: (571) 3765460 Ext. 1675
apineda@deceval.com.co

(iii) En BVC:

Las personas designadas por la Bolsa para atender lo relacionado con el presente proceso serán:

Celso Guevara Cruz
Gerente de Operaciones y Servicio al Cliente – Representante Legal

Myriam Robayo Carrillo
Directora de Operaciones Especiales – Representante Legal

Diana C. Nieto A.
Líder de Operaciones Especiales

Los números telefónicos en los que pueden ser contactadas son:
6068950, 6068945, 6068931, 6068938 en Bogotá D.C. (Para uso exclusivo del día de la subasta)

Las líneas telefónicas utilizadas contarán con sistema de grabación y servirán como prueba en caso de ser necesario.

Las personas designadas por la Bolsa para atender lo relacionado con el proceso de complementación y cumplimiento son:

Jesús A. Linares P.
Director de Operaciones - Negociación

Gildardo Angarita
Profesional de Operaciones – Negociación (Anulaciones y Correcciones)

Harold R. Peña M.
Profesional de Operaciones - Cumplimiento y Garantías

El número telefónico en que pueden ser contactados es: (1) 3139800, opción 4 Post-Negociación y luego opciones 1 para Complementación y 2 para Cumplimiento respectivamente.

8.9 Publicación de las demandas

Las demandas ingresadas por los Agentes Colocadores no serán visibles para el mercado, ni para el Emisor hasta el cierre del horario de ingreso.

9. FECHA, HORA Y SITIO

Los Inversionistas deberán presentar sus demandas el día de la subasta, es decir, el 18 de febrero de 2014, la hora de apertura del sistema es a las 9:00 a.m. y la hora de cierre del sistema es a las 11:30 a.m.

La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo, la cual será difundida a los Agentes Colocadores a través del sistema electrónico de adjudicación.

La Bolsa podrá notificar los horarios de apertura y cierre de la subasta a través de la opción de mensajería con que cuenta el sistema MEC. Igualmente, en caso de presentarse alguna contingencia que de lugar a la extensión de horarios o aplazamiento de la subasta, podrán ser comunicados utilizando la misma opción.

10. LÍMITES DE DEMANDA

El monto total que un inversionista demande no podrá ser superior al monto total ofrecido, ni inferior a diez millones de pesos (\$10.000.000) pesos, de conformidad con lo dispuesto en el Documento Informativo establecido por el Emisor. El múltiplo de las demandas no podrá ser distinto a un millón de pesos (\$1.000.000).

11. DEMANDAS EN FIRME

Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendido esto como el acto de haberlas enviado a través del sistema electrónico de adjudicación y que hayan sido recibidas por la Bolsa apropiadamente. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8.7 de este Instructivo Operativo.

En todo caso, por el hecho de presentar una demanda, se entenderá que tanto el Agente Colocador como el Inversionista aceptan las condiciones previstas Documento Informativo establecido por el Emisor y en el presente Instructivo Operativo.

12. CALIDAD Y VERACIDAD EN LA IDENTIFICACIÓN DE LOS DEMANDANTES

Es responsabilidad de los Agentes Colocadores, garantizar la veracidad en la identificación de los demandantes y la calidad de los inversionistas.

Esto incluye:

- Nombre o Razón Social.
- Tipo y Número de Identificación.
- Uso de Especial Fiduciario (si aplica).

13. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

En el marco de las disposiciones generales sobre prevención de actividades delictivas contenidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los Agentes Colocadores que intervengan en el proceso de enajenación, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las instrucciones contenidas en el capítulo XI de la Circular Externa 007 de 1996 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas que las sustituyan o modifiquen.

Las entidades mencionadas deberán dejar constancia de haber efectuado las actividades de control, las cuales podrán ser solicitadas en cualquier momento por la Bolsa y Emisor.

14. RESERVA SOBRE LA INFORMACIÓN

Durante el horario establecido para la recepción de las demandas y hasta su adjudicación solo podrán conocer la información recibida de los Agentes Colocadores los funcionarios de la Bolsa asignados a la realización de la subasta. En todo caso, la BVC entregará un reporte físico al Emisor cada 30 minutos el cual contendrá únicamente la información de las demandas por Agente Colocador y los montos demandados (sin inversionistas finales, ni tasas demandadas).

El tiempo de entrega del reporte solo podrá ser modificado por FINDETER.

Una vez realizada la adjudicación, la Bolsa entregará al Emisor la información de la misma, de conformidad con lo establecido en el numeral 17 del presente Instructivo Operativo. Lo anterior solo podrá ser modificado por autorización expresa del Emisor.

15. CRITERIOS DE RECHAZO

Las demandas podrán ser objeto de rechazo de conformidad con los siguientes criterios, definidos por el Emisor.

15.1. Por mínimo y múltiplo de colocación

Cuando la demanda no cumpla con los mínimos establecidos:

- (i) Cantidad mínima de demanda o inversión mínima: Será el equivalente a diez millones de pesos \$10.000.000.oo.
- (ii) Múltiplo nominal de emisión: Será el equivalente a un millón de pesos \$1.000.000.oo.

15.2. Por horario y Fecha

Cuando la demanda se presente por fuera del horario y fecha establecida para el ingreso de demandas al sistema de adjudicación de la Bolsa.

15.3. Por exceso de demanda:

En el caso en el cual un inversionista demande a través de uno o más Agentes Colocadores un monto total superior al total ofrecido en el total de la oferta, las demandas en exceso serán rechazadas teniendo en cuenta el siguiente procedimiento: a) se rechaza el exceso de la demanda presentada a mayor tasa hasta igualar el monto total demandado al monto total ofrecido en el total de la oferta; b) en caso de que exista más de una demanda a igual tasa, se rechazará la de menor monto, y c) a igualdad de montos se fraccionarán las demandas de forma proporcional al exceso. Para todos los efectos, las demandas serán fraccionables para garantizar que el monto demandado no exceda el monto total ofrecido, respetando siempre la condición de mínimo y múltiplo nominal de emisión.

15.4. Por otras razones:

Por cualquier otra razón no prevista en el presente Instructivo Operativo, pero que impida tener certeza de la demanda presentada, o que impida la adjudicación de la subasta en los términos descritos en el presente Instructivo Operativo, y de acuerdo con el criterio de la BVC.

16. PRESENTACIÓN DE DEMANDAS Y ADJUDICACIÓN

El mecanismo de adjudicación atenderá lo indicado por el Emisor y en el presente Instructivo Operativo.

Al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al sistema electrónico de adjudicación de la Bolsa, procederá como se indica a continuación:

ADJUDICACIÓN – SISTEMA DE SUBASTA HOLANDESA

- a)** La Bolsa procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Instructivo Operativo.
- b)** Clasificará y totalizará las demandas aceptadas por cada plazo ofrecido de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igualdad de tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.
- c)** La BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales) para que éste determine si declara desierta la subasta o se adjudica el monto y la tasa de corte de acuerdo a las ordenes presentadas por los Agentes Colocadores en nombre de los inversionistas.
- d)** En caso de que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido, el Emisor podrá hacer uso de la Cláusula de Sobreadjudicación prevista en el numeral 3 del presente Instructivo Operativo y para efectos de lo anterior, la Bolsa

entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales) para que éste determine el monto y la tasa de colocación, según criterios de favorabilidad de tasa y plazo.

- e) Una vez el Emisor tome la decisión del monto y tasa de colocación para cada plazo, informará de esto a la Bolsa para que ésta proceda con la adjudicación bajo los siguientes criterios:
- Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de corte establecida se rechazarán.
 - Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
 - En caso que existiere un saldo en un Plazo por adjudicar menor al total de las demandas presentadas a la tasa de corte, se procederá a adjudicar a la tasa de corte el saldo a prorrata de las demandas, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima.
 - Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en el Plazo respectivo, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) En caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos o más demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para el Plazo habrá dos (2) tasas de corte diferentes.
 - En el evento en el cual no se presenten propuestas a la subasta holandesa la BVC declarará desierta la subasta.
 - La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en cada uno de los Plazos no puede exceder el Monto Máximo establecido por el Emisor.
 - En todo caso, FINDETER se reserva el derecho a declarar desierta la subasta, o algún plazo en particular, o a adjudicar un valor menor al total inicialmente ofertado, si las condiciones ofrecidas por los participantes en ella no son favorables para la Entidad según criterios de tasa y plazo.
 - Igualmente se reserva el derecho a adjudicar hasta \$200.000 millones adicionales al monto ofertado inicial, el cual puede ser distribuido entre todos o algunos plazos según la demanda recibida, si las condiciones ofrecidas son consideradas óptimas para la Financiera.

17. DATOS DE ADJUDICACIÓN

Una vez el Emisor apruebe la adjudicación, se informará a los inversionistas en general los resultados de dicha adjudicación. Para estos efectos i) se publicará mediante el sistema electrónico de adjudicación a cada Agente Colocador los resultados de esta, ii) en el Boletín Diario de la Bolsa, en la relación de las operaciones en forma habitual y iii) mediante la publicación de un Boletín Informativo al Mercado.

Realizada la adjudicación, la Bolsa informará al Emisor los resultados por cada Plazo, su tasa de corte, Agente Colocador, inversionista, monto y tasa de cada una de las demandas recibidas.

En caso de presentarse un reclamo o duda sobre la adjudicación realizada, el Agente Colocador deberá presentarlo por escrito a Rodolfo Enrique Zea Navarro – Vicepresidente Financiero de FINDETER, y este de considerarlo pertinente, requerirá a la Bolsa las explicaciones necesarias.

18. LIQUIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA SUBASTA

La liquidación, entendida como la determinación del valor en pesos a pagar por las operaciones resultantes de la adjudicación de la Subasta Holandesa, será realizada por Bolsa a través del sistema del MEC.

La BVC tomará como precio de la operación el reportado por el Emisor. Dicho precio tendrá un máximo de tres decimales.

Igualmente, a través del sistema de cumplimiento del MEC los Agentes Colocadores, deberán dar la orden de compensación de la operación al DECEVAL, en los términos previstos en el Documento Informativo establecido por el Emisor y en el presente Instructivo Operativo.

Para la liquidación, cumplimiento y compensación de operaciones el Agente Colocador deberá observar lo siguiente:

18.1. Creación de cliente en MEC

Una vez conozcan los resultados de la adjudicación, los Agentes Colocadores deberán ingresar al sistema MEC y verificar si los clientes objeto de adjudicación se encuentran creados en el sistema, de no ser así debe proceder a crearlos.

Para el anterior proceso tendrán una (1) hora después de conocer los resultados de adjudicación.

Todos los agentes deberán crear al Emisor como cliente.

18.2. Generación operaciones MEC

Por cada demanda presentada que haya sido objeto de adjudicación, el sistema generará una operación en Mercado Primario en el módulo de Complementación del MEC.

Las operaciones adjudicadas serán ingresadas al sistema por la Bolsa una vez se tengan los resultados definitivos de la operación y se registrarán como cruzadas considerando como vendedor al Emisor y como comprador al inversionista final.

18.3. Complementación

Para las operaciones generadas, el sistema complementará automáticamente:

Para el CLIENTE VENDEDOR (Que para el efecto será el Emisor, todos los datos requeridos para el cumplimiento de la operación identificación cliente, cuenta DECEVAL, cuenta CUD, Depositante directo, etc.) y no permitirá la modificación de ninguno de ellos.

Para los CLIENTES COMPRADORES (Que para el efecto serán los inversionistas que presentaron demandas a través de los Agentes Colocadores: Los datos de tipo y número de identificación y no permitirá su modificación).

Los demás datos requeridos para el cumplimiento de la operación deben ser ingresados al sistema por el Agente Colocador el día de la subasta, una vez hayan sido generadas las operaciones en MEC.

Las modificaciones solicitadas por el Agente Colocador adjudicatario, serán evaluadas por la Bolsa, y ésta de considerarlas procedentes las autorizará.

18.4. Planillas de cumplimiento

El sistema baja los datos requeridos a la planilla de cumplimiento y no permite su modificación.

18.5. Orden de envío a depósito

La orden de envío a depósito la ejecutará la BVC a través del sistema de cumplimiento.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO y no se admite cambio al respecto.

18.6. Autorización de cuenta CUD / Asignación de cupos en depósito

El Emisor deberá enviar a DECEVAL la autorización de inscripción de la cuenta CUD para el manejo de los fondos, con anterioridad a la fecha de la subasta.

Aprobada la adjudicación, el Emisor informará a DECEVAL inmediatamente los resultados de la operación, el depositante directo por compra y la cuenta CUD en SEBRA, a través de una comunicación escrita.

Es obligación del Agente Colocador adelantar el trámite de autorización de cuentas CUD de sus clientes compradores ante el DECEVAL, a más tardar el día de la fecha de la Subasta.

18.7. Activación de operaciones en CUD

El Agente Colocador debe realizar la activación de las operaciones en CUD del Banco de la República para autorizar el traslado de fondos a DECEVAL.

18.8. Horario limite de cumplimiento

El cumplimiento de las operaciones deberá realizarse el mismo día de la adjudicación (T+0), antes de las 6:00 p.m., es decir el día dieciocho (18) de febrero de de 2014. En caso de incumplimiento de la hora establecida, la Bolsa notificará el hecho a FINDETER para que autorice la extensión del horario o proceda conforme a los términos adelante descritos.

18.9. Incumplimiento

En caso de incumplimiento se procederá según lo previsto en los Artículos 1.1.3.7 y 2.4.1.2 del Reglamento del MEC. Sin perjuicio de lo anterior, considerando que las operaciones serán liquidadas por el sistema en forma cruzada, será FINDETER quien decida si concede plazo adicional para el cumplimiento de la operación o la declara resuelta.

18.11. Aplazamientos y anticipo

Las operaciones no admitirán anticipo ni aplazamiento en el cumplimiento por parte de los Agentes Colocadores.

18.12. Servicio de Bolsa

Para las operaciones generadas se aplicarán las tarifas vigentes a la fecha de subastas para títulos primarios.

19. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Si por fallas en el sistema, los Agentes Colocadores no pueden enviar sus demandas, se operará como sigue:

19.1. Suspensión parcial del servicio:

Se entenderá por suspensión parcial del servicio aquella causada por efecto de interrupción en las comunicaciones entre un(os) Agente(s) Colocador(es) y la Bolsa o por fallas técnicas del(os) Agente(s) Colocador(es) que en ningún caso impedirán el adecuado funcionamiento del servidor y del correspondiente aplicativo utilizado para la presente subasta. En caso de presentarse una suspensión parcial del servicio y la Bolsa habilite el plan de contingencia indicado en el presente numeral, el (los) Agente(s) Colocador(es) afectado(s) deberá(n), en el momento en que la Bolsa así lo solicite, enviar una certificación del proveedor de internet mediante la cual se acredite que dicho servicio falló durante el horario de la subasta y tal circunstancia afectó el normal desarrollo de las comunicaciones.

Los Agentes Colocadores afectados podrán trasladarse a las instalaciones de la Bolsa, y registrar sus demandas en los computadores asignados para este evento. La Bolsa

tendrá a disposición de cada Agente Colocador un computador asignado, con dirección IP registrada, por el cual podrán ingresar sus correspondientes demandas. Dichos computadores estarán disponibles en las oficinas ubicadas en la ciudad de Bogotá.

Si las condiciones de desplazamiento para los Agentes Colocadores afectados fueren imposibles, deberán operar enviando vía fax las demandas a la Bolsa para ser digitadas según proceso alterno que se describe en el anexo No. 1 de este Instructivo Operativo. En todo caso, dichas demandas deberán ser remitidas dentro del horario establecido en el numeral 9 del presente Instructivo Operativo. Las demandas que lleguen por fuera del horario serán rechazadas.

El horario a que se hace alusión en el párrafo anterior se verificará contra el indicado en el fax remitido.

19.2. Suspensión total del servicio:

Se entenderá por suspensión total del servicio cuando el servidor o el aplicativo presenten fallas durante el horario de recepción de demandas establecido en el numeral 9 del presente Instructivo Operativo y no permita su adecuado funcionamiento y conlleve a la suspensión del proceso. En este caso se procederá como se indica en el Anexo No. 1.

Cuando se presente una suspensión total del servicio, el tiempo de recepción de ofertas se extenderá por treinta (30) minutos más de la hora límite. Sin perjuicio de lo anterior, FINDETER podrá autorizar un horario más amplio.

La Bolsa podrá usar como medio de información de ampliación del horario el correo disponible en el sistema MEC.

19.3. Demandas en firme en el sistema:

Las demandas vigentes en el sistema electrónico de adjudicación al momento de presentarse la suspensión se considerarán como validas, salvo que el Agente Colocador solicite a la Bolsa su eliminación antes del cierre del horario establecido para recibir demandas.

En caso que el sistema electrónico de adjudicación presente fallas y luego se restablezca, el Agente Colocador debe verificar por la opción de consulta sus demandas y proceder a enviar las restantes. Es responsabilidad del Agente Colocador verificar por la opción de consulta antes de enviar nuevamente las demandas.

De presentarse problemas técnicos que no permitan a la Bolsa ver las demandas ingresadas por los Agentes Colocadores, se tendrán por no presentadas. Ante el hecho, la Bolsa ordenará nuevamente su ingreso o presentación a través del proceso alterno.

20. ADVERTENCIAS

La inscripción de los CDT de FINDETER en la Bolsa, como la organización y celebración de la Subasta Holandesa por tasa por parte de ésta, no implica calificación ni responsabilidad alguna por parte de la BVC, acerca del precio, la bondad, o

negociabilidad del valor o de la respectiva emisión, sobre la solvencia del emisor, ni implica una garantía sobre el pago del valor.

La información aquí contenida, ha sido suministrada por el Emisor y, en consecuencia, la Bolsa no responde por dicha información.

Todo lo no previsto en el presente instructivo se regirá por lo indicado en el Reglamento del MEC.

21. ANEXOS

Hacen parte del presente Instructivo Operativo los siguientes anexos:

Anexo No. 1: Proceso Alterno en caso de Suspensión del Servicio.

Anexo No. 2: Plazo 18 meses.

Anexo No. 3: Plazo 2 años.

Anexo No. 4: Plazo 3 años.

Este Boletín Normativo opera para el caso exclusivo de la Subasta Holandesa de los CDT de FINDETER.

(Original Fimado)

CELSO GUEVARA CRUZ

Representante Legal

Anexo No. 1

1. PROCESO ALTERNO EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

La Bolsa contará con un proceso alternativo de recepción de demandas que será implementado en caso de suspensión del servicio, que consistirá en la recepción de formularios vía fax y que operará como se indica a continuación:

1.1 Regla general:

El Agente Colocador deberá presentar las demandas por escrito utilizando los formatos anexos. No se aceptarán demandas presentadas en formatos distintos a los aquí establecidos, ni aquellas cuyo contenido esté enmendado, ilegible o incompleto, o recibidas por fuera del horario establecido para su presentación.

Se entenderá por demanda la oferta de compra presentada en cada renglón del formato.

1.2 Formato:

El formato deberá estar correcta y totalmente diligenciado y deberá expresar de manera clara la identificación del inversionista, la tasa y el monto nominal en pesos demandado por cada inversionista y los demás datos requeridos en el mismo. Dicho formato deberá ser firmado por el Representante Legal del correspondiente Agente Colocador o por los funcionarios responsables de ingresar las demandas al sistema.

Los formatos tendrán los siguientes campos:

- (i) Plazos: Partes de una emisión ofrecida por El Emisor que se diferencian entre sí por condiciones de plazo y características financieras. Cada demanda solo podrá referirse a un Plazo, que no podrá ser diferente a las que se indican en el numeral 3 del presente Instructivo Operativo. Ver numeral 8.6 (iii) del presente Instructivo.
- (ii) Nombre y código del Agente Colocador: Deberá registrarse el nombre completo del Agente Colocador seguido del código asignado en el numeral 8.6. (i) del presente Instructivo Operativo.
- (iii) Número de Formato: Número consecutivo de máximo 3 dígitos, que deberá ser asignado por cada Agente Colocador por cada uno de los formatos presentados, iniciando en 001.
- (iv) Tipo de documento: En este campo deberá indicarse el tipo de documento que identifica al inversionista definido en el numeral 8.6. (v) del presente Instructivo Operativo.
- (v) Número de documento: Estará compuesto por el número de documento sin puntos ni comas, el dígito de verificación en caso de NITs y el especial fiduciario para los casos que se requiera.

Especial fiduciario: Número de máximo tres (3) dígitos que deberá utilizarse para diferenciar dos entidades jurídicas distintas autorizadas para usar el mismo número de identificación, que presenten demandas a la subasta.

(vi) Sector económico: Corresponderá al código de dos (2) números que se indica en el numeral 8.6. (vii) del presente Instructivo Operativo, para identificar el sector económico al cual pertenece el inversionista.

(vii) Nombres y apellidos / Razón o Denominación Social del inversionista: En este espacio deberá registrarse el nombre o razón o denominación social completo.

En el caso de personas naturales debe colocarse primero apellidos y luego nombres.

(viii) Monto nominal demandado: según lo definido en el literal (ix) del numeral 8.6 del presente Instructivo Operativo.

(ix) Tasa/Margen: determinadas en el literal (x) del numeral del 8.6 del presente Instructivo Operativo.

El sistema valida que el dato ingresado sea inferior a la tasa máxima establecida por el emisor y no admite el envío definitivo del formato si no se ajusta a dicho parámetro.

(x) Total: En este campo deberá diligenciarse el valor resultante de la sumatoria de los montos nominales demandados en cada formato.

(xi) Firma del Formato: Cada formato deberá ser firmado por un Representante Legal del Agente Colocador o por los funcionarios responsables de ingresar las demandas al sistema, indicados en el punto 8.2 de este Instructivo Operativo y en todo caso se entenderá que el formato ha sido suscrito por una firma autorizada por el Agente Colocador quien no podrá alegar cosa distinta.

1.3 Reglas especiales sobre el formato:

Respecto de las demandas presentadas aplicarán las siguientes reglas:

- (i) Se permite el envío de varios formatos de una mismo plazo.
- (ii) Una vez recibida una demanda no se admitirán correcciones sobre ninguno de los datos registrados en el formato establecido para el efecto.
- (iii) En caso de que una demanda dentro de un formato presente alguna condición que de lugar a su rechazo, no afectará las demás presentadas en el mismo formato.
- (iv) El número consecutivo asignado a los formatos por el Agente Colocador servirá como control de recepción de demandas. En todo caso, el sistema

de la Bolsa reenumerará los formatos recibidos y el nuevo número será colocado en el formato físico.

- (v) Cuando se reciban de un mismo Agente Colocador dos formatos diligenciados en forma idéntica, la Bolsa no tendrá en cuenta para ningún efecto el que se haya recibido de segundo. Se entenderá por "diligenciado en forma idéntica", número consecutivo, nombre y código del Agente Colocador, condiciones y características de una demanda e inversionista.
- (vi) Será requisito indispensable diligenciar el campo de "Total" en cada formato (En la forma y términos establecidos en el numeral (x) del punto anterior), pero en caso de que el valor diligenciado presente un error, prevalecerá para todos los efectos el total que determine la Bolsa y no será causal de rechazo de las demandas presentadas en ese formato.

1.4 Forma de envío e identificación de contactos con el Agente Colocador:

1.4.1 Envío Vía FAX

Las demandas deberán ser enviadas vía fax. El número de fax es el que se indica a continuación:

Número de FAX
(1) 6068959

En caso de falla sobre el número antes informado, la Bolsa asignará un número nuevo, el cual será informado por vía telefónica por los contactos establecidos por la Bolsa en el punto 8.8. (iii) del presente Instructivo Operativo, a la persona que el Agente Colocador haya indicado a la Bolsa como contacto.

1.4.2 Uso exclusivo del número de FAX asignado

Las demandas que se envíen por un fax diferente al aquí asignado se entenderán como no presentadas y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para ningún efecto.

La Bolsa no tendrá la obligación de informar al Agente Colocador que haya incurrido en la conducta antes descrita para que reenvíe la información a través del número correcto.

1.4.3 Reglas sobre transmisión de las demandas vía fax

Respecto de la transmisión de las demandas vía fax, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- (i) Cuando una demanda inicie su transmisión dentro del horario establecido para su presentación, la misma se considerará como admisible, así la finalización de su transmisión supere el horario establecido.

- (ii) Si la transmisión se suspendiera por cualquier causa técnica al cierre del horario, solo será tenida en cuenta la información recibida hasta el momento de la suspensión.
- (iii) Cuando dentro del horario establecido para la presentación de las demandas se recibiere un formato ilegible, o con imperfecciones que impidan conocer de manera completa la información necesaria, el Agente Colocador podrá retransmitir dicho formato, entendiéndose anulado el anterior. En caso que no se retransmita, solo se considerarán las demandas cuya información sea legible de manera completa, siempre que sea posible identificar el Agente Colocador y las demás se tendrán por no recibidas.

1.4.4 Pruebas de transmisión

Para efectos de que el Agente Colocador pueda probar la conectividad y disponibilidad técnica del FAX que le ha sido asignado, deberán realizar pruebas de transmisión el día anterior a la Subasta de 3:00 p.m. a 4:00 p.m. Para ello deberán transmitir una hoja en la que se indique el nombre del Agente Colocador, su código, nombre, cargo y número telefónico de la persona que será el contacto en el Agente Colocador o y la frase "prueba de transmisión".

La Bolsa no asume ninguna responsabilidad si el Agente Colocador no realizó la prueba de transmisión.

1.4.5 Contactos

Los contactos serán los indicados en el numeral 8.8. del presente Instructivo Operativo

1.4.5 Confirmaciones de recibo

La Bolsa dispondrá de funcionarios, para efectos de atender llamadas referentes, en forma exclusiva, a la transmisión correcta de las demandas vía fax y a consultas netamente operativas. Dichos funcionarios solo podrán informar al Agente Colocador el número del formato y la cantidad total de las demandas por él presentadas, para efectos de confirmar el recibo de las mismas.

Los números de teléfonos a usar son los siguientes:

NÚMERO TELEFÓNICO
(571) 6068950,6068945, 6068931, 6068938

Las líneas telefónicas utilizadas contarán con sistema de grabación y servirán como prueba en caso de ser necesario.

1.5. Criterios de rechazo de demandas presentadas a través del proceso alterno:

Se consideraran los mismos criterios indicados en el numeral 15 del presente Instructivo Operativo, adicionados con los siguientes:

1.5.1 Por formato o deficiencia en la información requerida:

Cuando el formato o la información allí registrada no cumpla las condiciones establecidas en el presente Instructivo Operativo.

1.5.2 Por uso de un número de fax no asignado:

Cuando suceda lo establecido en el numeral 1.4.2 anterior.

ANEXO 2.

 <p>Findeter Financiera del Desarrollo</p>	<p>SUBASTA HOLANDESA EN MERCADO PRIMARIO - MEC TITULOS: CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO FINDETER S.A.</p> <p>MERCADO ELECTRÓNICO COLOMBIANO - MEC ADMINISTRADO POR LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA</p> <p style="color: red;">CDT 18 MESES MARGEN SOBRE IBR N.M.V.</p>	 <p>MEC MERCADO ELECTRÓNICO COLOMBIANO BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA</p>							
<p>AFLIADO AL MEC: <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p style="text-align: center; font-size: small;">Razón o denominación social Código (Código del Afiliado en MEC)</p>		<p>No. de Formato <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p style="font-size: x-small;">(No. Consecutivo Asignado por el Afiliado al MEC)</p>							
<p>NOMBRE Y CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN:</p> <p><input style="width: 100%;" type="text"/></p>		<p>FAX: (1) 6068959</p>							
<p>NOMBRE Y TELEFONO DIRECTO REPRESENTANTE LEGAL / PROMOTOR NEGOCIOS / PERSONA AUTORIZADA:</p> <p><input style="width: 100%;" type="text"/></p>									
No.	TIPO DOC. NIT/CC/ TI/CE	No. De Identificación			SECTOR ECONOMICO	NOMBRES Y APELLIDOS RAZÓN O DENOMINACION SOCIAL INVERSIONISTA	CDT 18 MESES MARGEN SOBRE IBR MONTO NOMINAL EN PESOS <small>(En pesos y deberá ser múltiplo de un millón \$ 1000.000 y sin decimales)</small>	MARGEN SOBRE IBR N.M.V. <small>(máx. 2 unidades y 2 decimales)</small>	
		NUMERO	D.V.(1)	E.F.(2)					
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
TOTAL						<input style="width: 100%;" type="text"/>			
Firma del Representante Legal / Promotor de Negocios / Persona Autorizada				Nombre del Representante Legal / Promotor de Negocios / Persona autorizada				Monto Total Digitado BVC <input style="width: 100%;" type="text"/>	
						(campo para uso exclusivo de la BVC)			
(1) D.V.: Dígito de Verificación para caso NIT						(campo para uso exclusivo de la BVC)			
(2) E.F.: Especial Fiduciario para fondos ó entidades con igual identificación según Instructivo Operativo									

ANEXO 4

 <p>Findeter Financiera del Desarrollo</p>	<p>SUBASTA HOLANDESA EN MERCADO PRIMARIO - MEC TITULOS: CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO FINDETER S.A.</p> <p>MERCADO ELECTRÓNICO COLOMBIANO - MEC ADMINISTRADO POR LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA</p> <p style="color: red;">CDT 3 AÑOS MARGEN SOBRE IBR N.M.V.</p>	 <p>MEC MERCADO ELECTRÓNICO COLOMBIANO BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA</p>						
AFILIADO AL MEC: <input style="width: 300px;" type="text"/>		No. de Formato <input style="width: 100px;" type="text"/>						
<small>Razón o denominación social</small>		<small>Código</small> <small>(Código del Afiliado en MEC)</small>						
NOMBRE Y CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN: <input style="width: 400px;" type="text"/>		FAX: (1) 6068959						
NOMBRE Y TELEFONO DIRECTO REPRESENTANTE LEGAL / PROMOTOR NEGOCIOS / PERSONA AUTORIZADA: <input style="width: 400px;" type="text"/>								
No.	TIPO DOC. NIT/CC/ TI/CE	No. De Identificación			SECTOR ECONOMICO	NOMBRES Y APELLIDOS RAZÓN O DENOMINACION SOCIAL INVERSIONISTA	CDT 3 AÑOS MARGEN SOBRE IBR MONTO NOMINAL EN PESOS <small>(En pesos y deberá ser múltiplo de un millón \$ 1000.000 y sin decimales)</small>	MARGEN SOBRE IBR N.M.V. <small>(máx. 2 unidades y 2 decimales)</small>
		NUMERO	D.V.(1)	E.F.(2)				
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL <input style="width: 150px;" type="text"/>						Firma del Representante Legal / Promotor de Negocios / Persona Autorizada Nombre del Representante Legal / Promotor de Negocios / Persona autorizada Monto Total Digitado BVC <input style="width: 150px;" type="text"/> <small>(campo para uso exclusivo de la BVC)</small>		
<small>(1) D.V.: Dígito de Verificación para caso NIT</small>						<small>(campo para uso exclusivo de la BVC)</small>		
<small>(2) E.F.: Especial Fiduciario para fondos ó entidades con igual identificación según Instructivo Operativo</small>								